

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

“POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AL HÁBITO DE FUMAR”

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (Departamento) reconoce la importancia de concienciar a sus empleados y funcionarios públicos sobre los riesgos a la salud que conlleva el hábito o adicción de fumar, tanto para la persona como para la no fumadora.

La Ley Número 40 del 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados”, establece las normas y principios de vital importancia para disminuir considerablemente los riesgos en que personas no fumadoras puedan desarrollar enfermedades, debido a la inhalación del humo que emiten los cigarillos o productos elaborados con tabaco. Estas normas y principios promulgados en la mencionada ley son los que se adoptan para implantar la presente política pública del Departamento en relación al hábito de fumar.

Con el propósito de promover y establecer un ambiente laboral sano, seguro y libre de los efectos perjudiciales y dañinos del humo de tabaco, en el Departamento se adoptan y establecen principios y normas generales referentes al hábito de fumar que deben seguir y mantener todos los funcionarios, empleados y demás personal que labora en coordinación y relación con el Departamento, independientemente de la posición o cargo que ocupen en la institución. Los principios y normas son los siguientes:

1. Se prohíbe fumar dentro de todas las instalaciones del Departamento. Entiéndase, oficinas y divisiones.
2. Ascensores de uso público, tanto de transporte de pasajeros como de carga.
3. En los vehículos oficiales del Departamento, independientemente el uso que se le de al mismo.
4. En el área de las entradas de los edificios es o cualquier otra entrada o salida de los mismos por donde pudiese transcurrir público.
5. En los talleres de mecánica, almacenes, áreas que contengan líquidos, vapores, materiales inflamables o combustibles.
6. En áreas o zonas donde se atienda o brinde servicio al público.
7. Cualquier otro lugar o instalación que el Secretario del Departamento o la ley determine.

Conforme a las disposiciones anteriormente señaladas, exhorto a todos los funcionarios, empleados y demás servidores que laboran en coordinación y relación con el Departamento a que cumplan fielmente con los estatutos aquí adoptados y establecidos por la Ley Número 40, supra, así como cualquier otro principio o norma que pudiese ser adoptada por ley y/o reglamento a los efectos con el propósito de concienciar a todos los fumadores del Departamento a cumplir con la ley, con lo aquí dispuesto y a las leyes federales aplicables.

Todo caso de incumplimiento a esta política y/o a la Ley que reglamenta la práctica sobre fumar, será referido a la Oficina de Recursos Humanos del Departamento para la correspondiente orientación del empleado y será en dicha oficina en donde se determinará si hubo o no incumplimiento de parte del empleado. En el caso de los distintos programas del Departamento, el director de tales programas será quien inicialmente intervenga con las violaciones de lo aquí dispuesto, refiriendo las mismas a la Oficina de Recursos Humanos. Una vez la mencionada oficina determine que hubo incumplimiento de esta política pública adoptada, el empleado podrá ser objeto de medidas disciplinarias según se adopte en el Departamento.

Si usted es fumador y desea dejar este vicio, le invitamos a que llame a la “Línea de Cesación”, establecida por el Departamento de Salud, para que reciba ayuda profesional de costo al teléfono 1-877-DÉJALOS (335-2567).

Para más información sobre esta política o para reportar cualquier acto en contra de la misma dentro del Departamento, favor de dirigirse a la Oficina de Seguridad Interna o a la Oficina de Recursos Humanos del Departamento, localizada en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Edificio Sur, Piso 5, Santurce, Puerto Rico o al PO Box 41269, San Juan, PR 00940-1269; teléfono (787)722-2929, extensión 12474

(REV. 1/2025)

  
Hon. Edwin E. González Montalvo  
Secretario